



Ministerio de Economía

**CONTRATO No. 242/2015**

**NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria (

) ; actuando en mi calidad de Ministro de

Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio del: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio de este año, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio del presente año, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de este año, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADAN**, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

uno - nueve y **MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ**, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quienes actúan en calidad de Apoderados Generales Administrativos, de la sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **UNO EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de

poder general administrativo otorgado a su favor en esta ciudad a las quince horas del día quince de julio dos mil catorce, por el Ejecutor Especial de la sociedad Uno El Salvador, S.A., ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzmán Segovia, e inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dieciocho de julio de dos mil catorce; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del otorgante con que actúa el poderdante es legítima y suficiente, así como que los Apoderados se encuentran facultados para otorgar contratos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de suministro promovido mediante Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 05/2015-MINEC, denominado **"SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"** adjudicado mediante Resolución número DOSCIENTOS DIECINUEVE de fecha tres de marzo del presente año, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Que el Contratista efectúe a satisfacción del Contratante el suministro de cupones de combustible para vehículos automotores del Ministerio de Economía, conforme al cuadro siguiente:

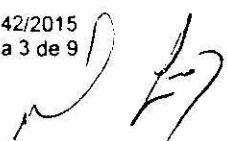
DESCRIPCIÓN	No. DE CUPONES	VALOR NOMINAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO
SECRETARIA DE ESTADO	11,000	\$9.94	\$ 109,340.00
CENADE	7,000	\$9.94	\$ 69,580.00
DIGESTYC - FAE	7,680	\$9.94	\$ 76,339.20
DIGESTYC - GOES	4,000	\$9.94	\$ 39,760.00
<b>TOTAL</b>	<b>29,680</b>		<b>\$ 295,019.20</b>

**II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Oferta del suministro presentado por el Contratista; **c)** Resolución de adjudicación; **d)** Garantía de cumplimiento de contrato; y **e)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato.

**III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria y Fondos de Actividades Especiales (FAE). El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$295,019.20)**. El monto a cancelar incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, FOVIAL y COTRANS. El Ministerio de Economía pagará a UNO EL SALVADOR, S.A., contra entrega a través de un depósito a la cuenta 501-047111-7 del Banco Agrícola ó Cheque Certificado a nombre de Uno El Salvador, Sociedad Anónima. Para hacer la entrega de los cupones, el responsable deberá entregar remesa en el momento como constancia de pago ó el respectivo cheque. El cobro se basará en la cantidad y valor de los cupones recibidos a entera satisfacción por los Administradores del Contrato o la persona delegada por el MINEC para retirar los cupones. Para hacer efectivo el pago correspondiente se deberá firmar el Acta de recepción respectiva por los Administradores del contrato, y el Contratista.

**IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro para la entrega de los cupones no deberá exceder a ocho días hábiles posteriores a la recepción de la orden de pedido y según las cantidades y especificaciones solicitadas por el MINEC. Los cupones deberán ser retirados en las oficinas Administrativas de Uno El Salvador, Sociedad Anónima, contra entrega de una carta de autorización extendida por la Contratante a nombre de la persona que retira los cupones, dichos cupones serán entregados en Edificio FUSADES, segundo Nivel Boulevard y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, de 8:00 a.m. a 12: a.m. de lunes a viernes. Al momento de retirar los cupones Uno El Salvador, S.A., entregará un recibo por emisión de cupones de combustibles.

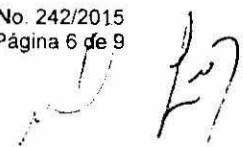
**V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del



contrato es a partir de la fecha del contrato y hasta que se haya canjeado la totalidad de los vales de combustible en las Estaciones de Servicio. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista deberá tener presente que deberá cumplir con las siguientes condiciones: **a)** El Contratista deberá proporcionar un listado actualizado de las estaciones de Servicio de Combustible con bomba ubicadas a nivel nacional. En el listado se deberá indicar: Nombre de las Estaciones de servicio, direcciones exactas, horario de servicios, persona de contacto y números telefónicos; **b)** Los cupones deberán estar impresos con el nombre del Ministerio de Economía; **c)** El Contratista no deberá suministrar combustible si los cupones no están debidamente sellados y firmados de autorización, o alterados en su impresión y/o firmado y/o sellado; **d)** El límite geográfico para el suministro de combustible será todo el territorio nacional; **e)** Los cupones preferentemente NO deberán tener fecha de vencimiento, o en su defecto, la fecha de vencimiento podrá ser prorrogada por un año o seis meses adicionales; **f)** Deberán facturar en el lugar (estación de servicio) donde se provea el combustible, consignado en la factura número de placa del vehículo, número de cupón, kilometraje y nombre del motorista; **g)** Los cupones de combustible serán, entregados en denominaciones de DIEZ 00/100 (\$10.00) dólares de los Estados Unidos de América; **h)** Los cupones genéricos pueden ser utilizados en la Red de Estaciones de Servicio detallada en el listado de estaciones de servicio anexo y pueden ser canjeados por Gasolina Especial, Gasolina Regular y/o Diesel; **j)** El Contratista no entregará factura ni crédito fiscal. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estarán a cargo: para el CENADE el Licenciado Mauricio Alfredo Padilla, Director de CENADE, Licenciada Marta Catarina de Menjívar, Jefe de División de Operaciones del MINEC; licenciado Pedro Juan Hernández, Gerente de Estadística

Económica y el señor Ramón Francisco Valle Solano, Encargado de la Custodia de Vales de Combustible de la DIGESTYC, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,

extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el suministro de cupones de combustible, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda al suministro de cupones de combustible. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Edificio FUSADES, Segundo Nivel, Boulevard y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han



señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo dos mil quince.



**Tharsis Salomón López Guzmán**  
Ministro de Economía

**Leobardo Juan González y Adan**  
Apoderado General Administrativo  
UNO EL SALVADOR, S.A.



El Salvador

**Miguel Angel Pérez Martínez**  
Apoderado General Administrativo  
UNO EL SALVADOR, S.A.



El Salvador



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con del día veinticuatro de marzo de dos mil quince.

**ANTE MI CARLOS ALFREDO CERON CORTEZ**, Notario de este domicilio, comparece **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad ; y con Número de Identificación Tributaria

; quien en su calidad de

Ministro de Economía, actúa en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio de dos mil catorce, donde consta que el señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta

minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADAN**, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifico

con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y **MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ**, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien no

conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

;, y con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

;, quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Administrativos, de la sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **UNO EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; que en el transcurso del presente instrumento se denominó **"EL CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de: **a)** Testimonio de Escritura Pública de poder general administrativo otorgado a su favor en esta ciudad a las quince horas del día quince de julio dos mil catorce, por el Ejecutor Especial de la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzmán Segovia, e inscrito en el Registro de Comercio al número **ONCE** del Libro **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dieciocho de julio de dos mil catorce; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del otorgante con que actúa el poderdante es legítima y suficiente, así como que los Apoderados se encuentran facultados para otorgar contratos como el presente, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"EL CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número **DOSCIENTOS DIECINUEVE** de fecha tres de marzo del presente año, la cual deberá ser suministrado de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Abierta **DR-CAFTA LA** Número cero cinco pleca dos mil quince



guión MINEC y a lo establecido en el romano I del presente contrato. El plazo del contrato es a partir de la fecha del contrato y hasta que se haya canjeado la totalidad de los vales de combustible en las Estaciones de Servicio. El precio del mismo es por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



